

Decreto 344/2019

DECTO-2019-344-APN-PTE - Homológase Acta Acuerdo.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10237822-APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, las Actas Acuerdo del 28 de diciembre de 2018 y 25 de enero de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la citada Ley se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), conforme surge del Acta Acuerdo del 25 de enero de 2019, continuadora de la reunión paritaria del 28 de diciembre de 2018.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y sus normas complementarias, resolvieron derogar las Cláusulas Primera y Segunda del Acta Acuerdo de fecha 21 de julio de 2015, homologada por el Decreto N° 1757 del 26 de agosto de 2015, y sustituir los artículos 81, 82, 83 y 91 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), con vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y sus normas complementarias.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) a través del Acta N° 170 del 31 de enero de 2019, concluyó que lo acordado es compatible con el citado Convenio General.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió dictamen sin formular objeción alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), del 25 de enero de 2019 (IF-2019-42140512-APN-MPYT), continuadora de la reunión paritaria, plasmada en el Acta fechada el 28 de diciembre de 2018 (IF-2019-42140346-APN-MPYT), Instrumentos que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) homologada por el presente, será a partir del 1º de enero de 2019, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MACRI - Marcos Peña - Dante Sica



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 25 del mes de enero de 2019, reabierto el acto iniciado el 28 de diciembre de 2018, siendo las 11:00 horas, en el MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO, ante el Dr. Pedro D. FRANKENTHAL, asistido por el Dr. Mauricio RIAFRECHA VILLAFañE y la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSION PÚBLICA y PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA; Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN , el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañados por el Cdor. Gonzalo DIAZ y el Dr. Martín LIA; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Agustín BRUNO, y por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el Ing. Ricardo NEGRI, en su carácter de Presidente del Organismo, acompañado por la Sra. Verónica CASARIN; todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Horacio MOAURO y José María CARRILLO, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres/as. Carina MALOBERTI , Rodrigo RAVETTI, Adolfo AVALLONE y Alejandra AGNONE en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, y los Sres. Demian LAINO, Norberto ECHEVERRIA, Mario ALONSO, Enza CAMILLETI y Juan IGARZABAL en representación de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVESITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA y GANADERIA (APUMAG), quienes asisten al presente acto.-----

Declarada la reapertura del presente acto iniciado el día 28 de diciembre de 2018, por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que propone introducir modificaciones en el Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Decreto 40/07, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, a través de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - Derogar las Cláusulas Primera y Segunda del Acta Acuerdo de fecha 21 de julio de 2015 homologada por el Decreto N° 1.757 del 26 de agosto de 2015.

SEGUNDA.- Sustituir el texto del ARTICULO 81 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SENASA, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 81.- Las Asignaciones Básicas de los Niveles Escalonarios estarán determinadas por la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se establece en el cuadro que consta en el presente artículo.

ASIGNACIÓN BÁSICA DE LA CATEGORÍA

CATEGORÍAS	UNIDADES RETRIBUTIVAS
Profesional Operativo	932
Técnico Operativo	725
Asistente Técnico Operativo	647
Profesional Administrativo	932
Técnico Administrativo	725
Administrativo	647
Servicios	518

TERCERA.- Sustituir el texto del ARTÍCULO 83 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SENASA, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83.- Fijase el Adicional de Tramo para los Tramos Principal y Superior de cada Categoría en la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se detallan en el siguiente cuadro:

ADICIONAL DE TRAMO

(UNIDADES RETRIBUTIVAS)

CATEGORÍAS	TRAMO PRINCIPAL	TRAMO SUPERIOR
Profesional Operativo	93	186
Técnico Operativo	72	145
Asistente Técnico Operativo	65	129
Profesional Administrativo	93	186
Técnico Administrativo	72	145
Administrativo	65	129
Servicios	52	104

CUARTA- Sustituir el texto del ARTÍCULO 82 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SENASA, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82.- Fijase el Adicional de GRADO en la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Retributiva por la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan a continuación:

Grado	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Unidades Retributivas	35	43	55	67	80	96	116	138	162	190	226	264	303	346	396	451	523	590	664	748

QUINTA. - Sustituir el texto del ARTÍCULO 91 el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91.- Los Adicionales y Suplementos establecidos en el presente Convenio tienen carácter remunerativo.-----

Cedida la palabra a las representaciones sindicales U.P.C.N., A.P.U.M.A.G., y A.T.E., **MANIFIESTAN:** Que aceptan la propuesta del Estado Empleador, y solicitan expresarse mediante Acta complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, atento lo manifestado precedentemente, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tiene por aprobada.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----